



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución nº 5. C.I.F. P-4109400-D  
41806 UMBRETE (Sevilla)  
Tfnos: 95 571.53.00/30  
Fax: 95 571.57.21. e-mail: [umbrete@dipusevilla.es](mailto:umbrete@dipusevilla.es)



**FRANCISCO J. VALENZUELA MEDINA, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (SEVILLA)**

### CERTIFICO

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil once, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**2º.- Propuesta de Segunda Modificación del Planeamiento General Adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), para incluir un nuevo artículo identificado como 63 bis.**

El Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Socialista, Delegado de Urbanismo D. Juan Manuel Salado Lora, que expone la finalidad de la propuesta, legalizar la construcción de trasteros en los patios, que en estos momentos no tienen cobertura normativa, se pretende incluir en la Adaptación del Planeamiento General de Umbrete a la LOUA, un nuevo artículo (63.Bis) cuyo texto ya está recogido en el Plan General de Ordenación Urbanística de Umbrete, que se encuentra en fase, a muy corto plazo, de aprobación provisional.

El portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, manifiesta su anuencia a este punto pero propone a su vez que se acote a un porcentaje máximo la ocupación del patio para evitar que se dejen pequeños huecos que no posibiliten una adecuada ventilación e iluminación de la vivienda.

D. Juan Manuel Salado, dice que la normativa municipal exige que en el espacio libre del patio ha de poder inscribirse un círculo de 3 m. de diámetro, lo que garantiza una correcta ventilación. El informe técnico en cada caso impedirá una ocupación que supere el 90% del mismo.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 21 de enero de 2011, informó este asunto con el voto favorable de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar inicialmente el expediente (num. 1/2011) de 2ª Modificación del documento en vigor de Adaptación Parcial del Planeamiento General del municipio de Umbrete a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 16 de abril de 2009, creando un nuevo artículo que será identificado como "63.bis", incluyéndolo en el Título II, Capítulo II del mismo, que tendrá el siguiente texto:

“Artículo 63.Bis. Construcciones Auxiliares.

1. Salvo que lo prohibieran expresamente las normas de zona, se podrán levantar



## Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución nº 5. C.I.F. P-4109400-D  
41806 **UMBRETE** (Sevilla)  
Tfnos: 95 571.53.00/30  
Fax: 95 571.57.21. e-mail: [umbrete@dipusevilla.es](mailto:umbrete@dipusevilla.es)

Ref.: Secret/ MDMS

- edificaciones auxiliares exentas, al servicio de los edificios principales, con destino a usos no vivideros.
2. Estas construcciones auxiliares deberán cumplir con las condiciones generales de la edificación y las que se fijan en cada ordenanza particular de la zona, excepto aquellas de separación a linderos en la tipología residencial aislada y aislada intensiva.
  3. En todo caso, estas construcciones auxiliares podrán tener una altura total máxima de tres (3) metros. Su superficie construida máxima de doce metros cuadrados (12 m<sup>2</sup>). Su superficie construida en las condiciones mencionadas no computará a los efectos de edificabilidad máxima. La cubierta no podrá ser en ningún caso del tipo transitable.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido este certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde – Presidente, en Umbrete a veinte de junio de dos mil once.

Vº.Bº.

El Alcalde



Fdo.: Joaquín Fernández Garro

